



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:
CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **03/07/2024**
CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.3**
ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA, PARA EL DESARROLLO DE “LA SEMANA DE TEATRO DE CARAVACA”, EN SU EDICIÓN 43ª (2024), ENMARCADA EN EL “AÑO JUBILAR”.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01	Informe-Memoria Técnica Consultora ICA	TOTAL	
02.	Memoria Justificativa de Director General del ICA	TOTAL	
03.	Propuesta del Director General del ICA	TOTAL	
04.	Informe Jurídico	TOTAL	
05.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
06.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Directora de la Unidad de Coordinación y Servicios

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA EL DESARROLLO DE LA “SEMANA DE TEATRO DE CARAVACA” EN SU EDICIÓN 43ª (2024), DENTRO DEL AÑO JUBILAR.

Con fecha 5 de junio de 2024, el Director General de Instituto de Industrias Culturales y las Artes, suscribió memoria que consta en el expediente, en la que se manifiesta el interés de esta entidad en otorgar una subvención directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el fomento y desarrollo de la “Semana de Teatro de Caravaca” en su edición 43 (2024); y todo ello, debido a la importancia de su propia idiosincrasia, acompañada de una larga tradición en el territorio, y el marco especial en que se sitúa la edición de este año, considerándose una actuación cultural estratégica al incardinarse en el “Año Jubilar”.

Manifiesta el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en su memoria, cómo ha preparado una edición especial que incluye la incorporación al cartel de importantes compañías, así como la ampliación de los contenidos del Festival.

Tras lo expuesto, se concluye que en el presente expediente concurren razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de la pretendida subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el fomento de la “Semana de Teatro de Caravaca”, en su 43ª edición, dentro del “Año Jubilar”.

Revisados los datos obrantes en las memorias aportadas, la existencia de esta ayuda pública al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se fundamenta en el hecho especial y único, de que en el ejercicio 2024 el municipio, con ocasión del “Año Jubilar”, está recibiendo copiosas visitas, cuyo interés va más allá del plano espiritual y religioso, trasladándose al ámbito socioeconómico y cultural del municipio, y de la propia Región, resultando éste el escenario perfecto para presentar a estos visitantes-peregrinos espectáculos de importante valor, que ponderen la imagen cultural de Caravaca de la Cruz, y de nuestra Comunidad Autónoma, más allá de sus propias fronteras.

Ayudando así en el objetivo perseguido de aunar senderos de cultura, tradición, historia, gastronomía, naturaleza y fe.



La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes).

El artículo 46 de la citada ley 14/2012 recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Ante lo expuesto, el ICA, en el ejercicio de su política de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de nuestra Región, es consciente de la importancia apoyar al municipio en su desarrollo cultural enmarcado en el Año Jubilar, posicionando a Caravaca de la Cruz como destino de interior preferido del visitante; otorgándole al “festival” un carácter cultural estratégico.

En cumplimiento de esta voluntad, el ICA cuenta con crédito adecuado y suficiente en su presupuesto para este ejercicio económico, por importe de 40.000,00 euros, con la finalidad



de proceder a tramitar un Decreto de concesión directa para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en base a lo anteriormente expuesto.

Paralelamente, con fecha 3 de junio de 2024 se dictó Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes incluyendo en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, la correspondiente línea de subvención con el objetivo del apoyo a la “Semana de Teatro de Caravaca”, siendo el procedimiento para tramitar la subvención el Decreto de concesión directa.

A efectos de la concesión de esta subvención se considera que el fomento de la “Semana de Teatro de Caravaca”, a celebrar en el municipio durante el mes de julio de 2024, aúna los esfuerzos de impulsar el “Año Jubilar”, en su vertiente más cultural, posicionando a la Región de Murcia como centro neurálgico de cultura y fe.

Considerando el presupuesto estimativo del coste y la solicitud del Ayuntamiento, se ha fijado un importe cierto para esta subvención, con los efectos de los artículos 32 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando establecido del siguiente modo:

BENEFICIARIO	CUANTÍA
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	40.000,00 €

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención, aplicándose al Capítulo IV “Transferencias corrientes” del presupuesto de gastos del ICA para el ejercicio 2024. El abono se realizará en el momento de la concesión mediante transferencia a la entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo máximo para proceder a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos será el 15 de diciembre de 2024.

La entidad beneficiaria aporta la siguiente documentación necesaria para la tramitación de este expediente, esto es:

- Memoria justificativa de la actuación.



- DNI del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento, acreditativo de la representación de D. José Francisco García Fernández, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones de los arts. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la CARM; así como autorización al ICA para recabar los certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, con la Administración Estatal Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Se han incorporado al expediente:

- Certificados a nombre de citado Ayuntamiento, donde se indica que el mismo está al corriente con la AEAT, la TGSS y la ATRM.
- Certificado de existencia de crédito.

Deben incorporarse al mismo:

- Certificación de titularidad de IBAN para efectuar en su momento los pagos correspondientes.
- CIF del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- Aceptación por parte del Ayuntamiento del Texto del Decreto que se pretende aprobar para la concesión directa de la subvención.

A la vista de lo anterior y una vez se recaben los documentos arriba señalados y se incorporen al presente expediente, el mismo reunirá los requisitos y documentación necesaria para tramitar su elevación y autorización al Consejo de Gobierno; y, todo ello, al entenderse que existen razones de interés público, social, turístico y cultural de la Administración Regional, y en virtud de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley



Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Estimándose conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es cuanto procede informar.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

LA TÉCNICA CONSULTORA



MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA EL DESARROLLO DE LA “SEMANA DE TEATRO DE CARAVACA” EN SU 43 EDICIÓN (2024), DENTRO DEL AÑO JUBILAR.

Vista la memoria presentada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a este Instituto, que recoge el proyecto de la Edición 43ª de la “Semana de Teatro de Caravaca”, como actividad cultural de interés público dentro del “Año Jubilar”.

Visto que es competencia del ICA el desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región; se considera necesario el estímulo de esta actividad debido a la importancia de su propia idiosincrasia, acompañada de una importante tradición en el territorio, y dado el marco especial en que sitúa su 43ª edición, al tratarse este año de “Año Jubilar”.

Existen vestigios de la larga tradición de teatro en el municipio de Caravaca, existiendo datos al respecto desde 1581; siendo a mediados del siglo XIX cuando se construye un teatro moderno acorde con la importancia de Caravaca, que finalizado en 1847 y pasó a convertirse en el eje cultural del municipio, y espacio de acogida para compañías locales, regionales y nacionales, manteniendo viva la llama de la tradición teatral del municipio.

En 1903, la compañía dramática del malagueño Emilio Thuillier Marin visitó Caravaca y alcanzó tal éxito que se decidió poner su nombre al teatro.

Recogiendo esa tradición y arraigo del teatro, a principios de la década de los 80 se celebra, en la explanada del Castillo, con gran éxito, la primera edición de las “Semana de Teatro de Caravaca” que pronto se convierte en un referente del Teatro Clásico tanto a nivel regional como nacional. En sus primeros veinte años de andadura pasaron por el Municipio las mejores compañías de su género con representaciones estrenadas en festivales tan prestigiosos como el de Mérida o el de Almagro.

No obstante, con posterioridad, el “festival” sufrió un importante declive, hasta que, en el año 2021, con la conmemoración de su 40 aniversario, sufre una gran renovación y un nuevo despegue. Prueba de ello es que la 41 edición arrancó con la tragedia griega ‘Las Suplicantes’, una coproducción del Festival de Teatro Clásico de Mérida con un amplio elenco de actores y actrices encabezado por María Garralón. El montaje, que recoge textos



de dos obras del mismo título de Eurípides y Esquilo, contó con la participación de la cantaora Celia Romero, que fue la ganadora del Festival Internacional del Cante de las Minas de La Unión en 2011.

Este crecimiento progresivo se vio reflejado en la pasada edición, apostando por una programación de enorme calidad en la que textos dramáticos brillantes, compañías punteras y artistas de renombre volvieron a subir al escenario de la Plaza de Toros de Caravaca demostrando que **LA SEMANA DE TEATRO DE CARAVACA** es una iniciativa consolidada.

Para 2024, coincidiendo además con la celebración del Año Jubilar, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha preparado una edición especial a celebrar entre el 10 y 19 de julio, que se desarrollará en la Plaza de Toros de la ciudad; junto con otras actividades incidentales en diversas ubicaciones del municipio; incluyendo la incorporación al cartel de importantes compañías y una ampliación de los contenidos del Festival.

En el desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, tanto desde el sector público como desde el privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales. El apoyo al sector de las Artes Escénicas se ha manifestado ya a través de convocatorias específicas dirigidas a los profesionales de las distintas disciplinas artísticas, así como a los actores amateurs en este ámbito, asociaciones y fundaciones.

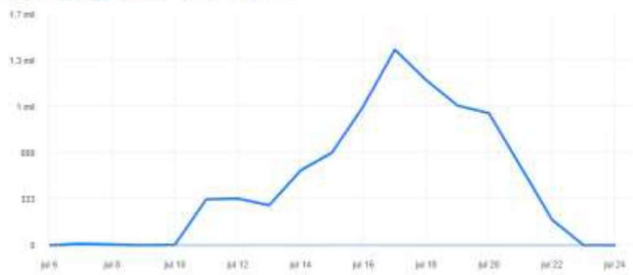
Junto a lo expuesto, el ICA pretende dar un paso más con esta concesión de subvención directa y colaborar con los promotores de un formato exclusivo y singular en la promoción de las industrias culturales, como supone este festival de ámbito cultural singularmente destacado y reconocido. En nuestra Región existe ya una consolidada tradición de celebración de diversidad de festivales que, desde su creación, han conseguido consolidarse como un referente cultural y turístico; así, en este caso, La SEMANA DE TEATRO DE CARAVACA viene a convertirse en el principal evento en materia de Artes Escénicas en toda la comarca del Noroeste, un evento en el que confluye el interés público, social, turístico y cultural, en especial durante el año 2024, debido al “Año Jubilar”.

Como manifestación del alcance de la actividad y su proyección, a modo de ejemplo, reproducimos aquí la estadística de impacto e RRSS y WEB de la edición 2023.

Minutos reproducidos

6 jul 2023 - 24 jul 2023

8.514 Minutos reproducidos 4 Periodo anterior



Consulta el rendimiento de los diferentes tipos de publicaciones



Alcance de Facebook

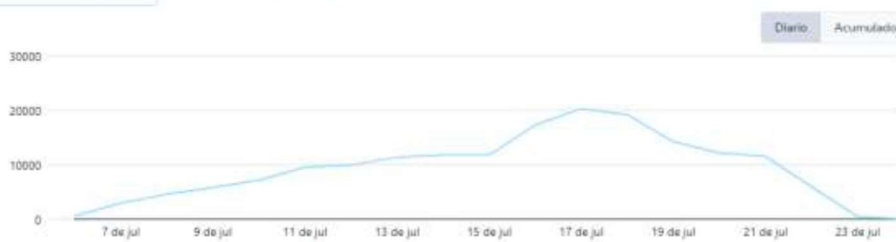
61.712 ↑ 27,5 mil%

Alcance de Instagram

6.964 ↑ 30,2 mil%

Alcance pagado

56.832 ↑ 423%



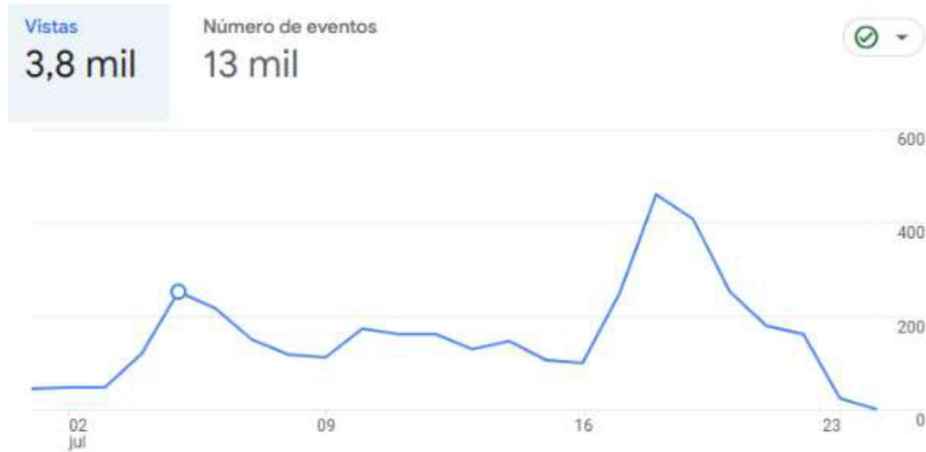
61.712 personas alcanzadas en Facebook

6.964 personas alcanzadas en Instagram

8.514 minutos reproducidos

WEB

Ciudad	↓ Usuarios	Usuarios nuevos	Sesiones con interacción	Porcentaje de interacciones
	1.671 100 % respecto al total	1.551 100 % respecto al total	1.787 100 % respecto al total	69,59 % Media 0 %
1 (not set)	777	670	819	74,45 %
2 Madrid	274	223	257	61,19 %
3 Barcelona	224	183	198	65,78 %
4 Valencia	210	174	204	71,83 %
5 Murcia	78	65	71	73,2 %
6 Alicante	52	44	53	70,67 %
7 Lorca	34	32	36	67,92 %
8 Malaga	16	9	10	45,45 %
9 Zaragoza	16	11	10	55,56 %
10 Seville	13	9	8	57,14 %



- 3.800 visitas a la web
- Más de 13.000 interacciones sobre la misma.
- Mayoritariamente accesos desde la Región de Murcia pero con presencia destacada de accesos desde Madrid, Barcelona y Valencia.



Revisados estos datos, la existencia de esta ayuda pública al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, destinada al fomento y desarrollo de su “Semana de Teatro” se fundamenta, junto a todo lo recogido anteriormente, en el hecho especial y único, de que en el ejercicio 2024 el municipio, con ocasión del “Año Jubilar” está recibiendo copiosas visitas, cuyo interés va más allá del plano espiritual y religioso, trasladándose al ámbito socioeconómico y cultural del municipio, y de la propia Región, resultando éste el escenario perfecto para presentar a estos visitantes-peregrinos espectáculos de importante valor, que ponderen la imagen cultural de Caravaca de la Cruz, y de nuestra Comunidad Autónoma, más allá de sus propias fronteras. Ayudando así en el objetivo perseguido de aunar senderos de cultura, tradición, historia, gastronomía, naturaleza y fe.

Ante lo expuesto, el ICA, en el ejercicio de su política de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de nuestra Región, es consciente de la importancia apoyar al municipio en su desarrollo cultural enmarcado en el Año Jubilar, posicionando a Caravaca de la Cruz como destino de interior preferido del visitante; otorgándole al “festival” de un carácter cultural estratégico.

Al albor del presupuesto estimativo del coste, que el Ayuntamiento fija en 108.945€, se fija un importe cierto para esta subvención, de:

BENEFICIARIO	CUANTÍA
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	40.000,00 €

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA



PROPUESTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA EL DESARROLLO DE LA “SEMANA DE TEATRO DE CARAVACA” EN SU EDICIÓN 43ª (2024), DENTRO DEL AÑO JUBILAR.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes).

El artículo 46 de la citada ley 14/2012 recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca para el fomento de la “Semana de Teatro de Caravaca”, en su edición 43ª (2024).

En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el estímulo de esta actividad debido a la importancia de su propia idiosincrasia, acompañada de una importante tradición en el territorio, y dado el marco especial en que se sitúa la edición de 2024, al tratarse este año de “Año Jubilar”.

Revisados los datos obrantes en las memorias aportadas, esta ayuda se fundamenta en el hecho especial y único, de que en el ejercicio 2024 el municipio, con ocasión del “Año Jubilar”, está recibiendo copiosas visitas, cuyo interés va más allá del plano espiritual y religioso, trasladándose al ámbito socioeconómico y cultural del municipio, y de la propia Región, resultando éste el escenario perfecto para presentar a estos visitantes-peregrinos espectáculos de importante valor, que ponderen la imagen cultural de Caravaca de la Cruz, y de nuestra Comunidad Autónoma, más allá de sus propias fronteras.

Ayudando así en el objetivo perseguido de aunar senderos de cultura, tradición, historia, gastronomía, naturaleza y fe.

Así, para la edición 2024 el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha preparado una edición especial que incluye la incorporación al cartel de importantes compañías y una ampliación de los contenidos del Festival.

Ante lo expuesto, el ICA, en el ejercicio de su política de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de nuestra Región, es consciente de la importancia de apoyar al municipio en su desarrollo cultural enmarcado en el Año Jubilar, posicionando a Caravaca de la Cruz como destino de interior preferido del visitante; otorgándole al “festival” un carácter cultural estratégico.

En cumplimiento de esta voluntad, el ICA cuenta con crédito adecuado y suficiente en su presupuesto para este ejercicio económico, por importe de 40.000,00 euros, con la finalidad de proceder a tramitar un Decreto de concesión directa para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en base a lo anteriormente expuesto.

Paralelamente, con fecha 3 de junio de 2024 se dictó Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes incluyendo en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta



Consejería, la correspondiente línea de subvención con el objetivo del apoyo a la “Semana de Teatro de Caravaca en su 43ª edición”, siendo el procedimiento para tramitar la subvención el Decreto de concesión directa.

A efectos de la concesión de esta subvención se considera que el fomento de la “Semana de Teatro de Caravaca”, a celebrar en el municipio del 10 al 19 de julio de 2024, aúna los esfuerzos de impulsar el “Año Jubilar”, en su vertiente más cultural, posicionando a la Región de Murcia centro neurálgico de cultura y fe.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, turístico y cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de la “Semana de Teatro de Caravaca”, en su 43ª edición (2024), coincidiendo con el “Año Jubilar”; por una cuantía de 40.000,00 euros.

Todo ello de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

(En Murcia documento firmado electrónicamente)

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES**



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia

REF.: 24DCD124MPS

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz, para el desarrollo y ejecución de la “Semana de Teatro de Caravaca”, en su Edición 43ª (2024).

En relación con el asunto referenciado, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de cultura, y en virtud del artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

I- ANTECEDENTES

El Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante, ICA) ha remitido expediente relativo a la aprobación del “Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz, para el desarrollo y ejecución de la “Semana de Teatro de Caravaca”, en su Edición 43ª (2024)

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto.
- Borrador de propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Propuesta del Director del ICA.



- Memoria justificativa de la Dirección General del ICA.
- Informe - Memoria del ICA
- Memoria del Ayuntamiento de Caravaca
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente de la Administración del ICA
- Conformidad y declaración responsable del Ayuntamiento de Caravaca de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Certificado bancario, NIF y certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional, y de la Seguridad Social.
- Certificado de toma de posesión del Alcalde.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de los intervinientes en la tramitación de este expediente.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).



- Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021.

SEGUNDA. OBJETO.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo y ejecución de la “Semana de Teatro de Caravaca”, edición 43ª (2024), según la memoria presentada por el beneficiario.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 40.000,00 euros.

TERCERA. Naturaleza del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA)

El ICA fue creado por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, como entidades públicas empresariales dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia, plena capacidad pública y privada y a los que corresponde como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo y promoción cultural respectivamente.

Adscripción.

Tanto el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices



generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura; juventud y deportes, como el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, adscriben a la misma “*la Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia*”

CUARTA. Beneficiarios y requisitos

Conforme establece el artículo 3 del borrador de decreto el Ayuntamiento de Caravaca será el beneficiario de esta subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha manifestado su conformidad al texto del decreto. Asimismo, ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por dicha norma.

QUINTA.- Rango y competencia.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.



- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

SEXTA. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

1. La LGS como legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones: una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención, en los tres supuestos tasados que establece el artículo 22.2 de la LGS. El Decreto de concesión directa que se somete a informe se fundamenta en el tercero de estos supuestos:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El procedimiento de concesión directa de subvenciones (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases: la aprobación, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión de la subvención que tendrá lugar mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del ICA, según indica el artículo 2 del borrador de Decreto.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a soslayar (con matices) algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las



subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LS establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

Según establece el Informe-Memoria de la Dirección General del ICA, de fecha 5 de junio de 2024, existen razones de interés público y social que acreditan la singularidad de la subvención y justifican su concesión de forma directa:

“(…) En el desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, tanto desde el sector público como desde el privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales. El apoyo al sector de las Artes Escénicas se ha manifestado ya a través de convocatorias específicas dirigidas a los profesionales de las distintas disciplinas artísticas, así como a los actores amateurs en este ámbito, asociaciones y fundaciones. Junto a lo expuesto, el ICA pretende dar un paso más con esta concesión de subvención directa y colaborar con los promotores de un formato exclusivo y singular en la promoción de las industrias culturales, como supone este festival de ámbito cultural singularmente destacado y reconocido. En nuestra Región existe ya una consolidada tradición de celebración de diversidad de festivales que, desde su creación, han conseguido consolidarse como un referente cultural y turístico; así, en este caso, La SEMANA DE TEATRO DE CARAVACA viene a convertirse en el principal evento en materia de Artes Escénicas en toda la comarca del Noroeste, un evento en el que confluye el interés público, social, turístico y cultural, en especial durante el año 2024, debido al “Año Jubilar”.

(…) la existencia de esta ayuda pública al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, destinada al fomento y desarrollo de su “Semana de Teatro” se fundamenta, junto a todo lo recogido anteriormente, en el hecho especial y único, de que en el ejercicio 2024 el municipio, con ocasión del “Año Jubilar” está recibiendo copiosas visitas, cuyo interés va más allá del plano espiritual y religioso, trasladándose al ámbito socioeconómico y cultural del municipio, y de la propia Región, resultando éste el escenario perfecto para presentar a estos visitantes-peregrinos espectáculos de importante valor, que ponderen la imagen cultural de Caravaca de la Cruz, y de nuestra Comunidad Autónoma, más allá de sus propias fronteras. Ayudando así en el objetivo perseguido de aunar senderos de cultura, tradición, historia, gastronomía, naturaleza y fe.

(…)

Ante lo expuesto, el ICA, en el ejercicio de su política de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de nuestra Región, es consciente de la importancia apoyar al municipio



en su desarrollo cultural enmarcado en el Año Jubilar, posicionando a Caravaca de la Cruz como destino de interior preferido del visitante; otorgándole al “festival” de un carácter cultural estratégico.”

Asimismo, las razones de interés público y social quedan expresadas en el artículo 4 del borrador de decreto:

“La concesión de esta subvención se fundamenta en la necesidad de potenciar la actividad cultural del municipio de Caravaca de la Cruz durante su “Año Jubilar”, dado el alto nivel de visitantes-peregrinos que acuden al municipio durante el mismo, buscando una experiencia donde se aúne la cultura, junto con la historia y la fe; y todo ello, además, durante el período estival, lo que permite ofrecer al espectador del interior de la Región opciones culturales de calidad.

Se pretende con el fomento de dicha actividad generar impactos positivos de carácter socioeconómico en el municipio, a la vez que generar para la Región atractivos turístico-culturales.”

Asimismo, en la parte expositiva del borrador de decreto se establece que:

“El ICA, en el ejercicio de su política de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de nuestra Región, considera necesario el estímulo de la “Semana de Teatro de Caravaca” en su edición 43ª, a desarrollar en el mes de julio de 2024, debido a la importancia de su propia idiosincrasia, acompañada de una larga tradición en el territorio, y en atención al marco especial en que sitúa la edición de este año, al tratarse de un “Año Jubilar”; y todo ello, habiendo preparado el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz una edición especial que incluye la incorporación al cartel de importantes compañías y la ampliación de los contenidos del Festival.

(...)

Así, la existencia de esta ayuda pública al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, destinada al fomento y desarrollo de su “Semana de Teatro” se fundamenta especialmente en el hecho único de que en el ejercicio 2024 el municipio, con ocasión del “Año Jubilar”, está recibiendo copiosas visitas, cuyo interés va más allá del plano espiritual y religioso, trasladándose al ámbito socioeconómico y cultural del municipio, y de la propia Región, resultando éste el escenario perfecto para presentar a estos visitantes-peregrinos espectáculos de importante valor, que ponderen la imagen cultural de Caravaca de la Cruz, y de nuestra Comunidad Autónoma, más allá de sus propias fronteras. Ayudando así en el objetivo perseguido de aunar senderos de cultura, tradición, historia, gastronomía, naturaleza y fe; posicionando al citado municipio, como destino de interior preferido del visitante; otorgándole al “festival” un carácter cultural estratégico.

(...)



A efectos de la concesión directa de esta subvención se considera que en el fomento de esta actividad quedan debidamente justificadas las razones de interés público, social, turístico y cultural que la fundamentan.”

SÉPTIMA. Sobre el Decreto.

- Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LS, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Dichos extremos se hayan contemplados en el borrador de decreto que nos ocupa.

- Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por las personas intervinientes en este procedimiento, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

OCTAVA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deporte, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha 3 de junio de 2024, que contempla la línea de subvención “*Subvenciones para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo y ejecución de la “Semana de Teatro de Caravaca”*”.



Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual:

“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos;(…)”.

El borrador de decreto que nos ocupa, incluye esta referencia:

“(…) con fecha 3 de junio de 2024 se dictó Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes incluyendo en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, la correspondiente línea de subvención que contribuye al objetivo de colaborar con el Ayuntamiento de Caravaca en el desarrollo y ejecución de la “Semana de Teatro de Caravaca”, como actividad cultural estratégica dentro del “Año Jubilar” del municipio; siendo el procedimiento para tramitar la misma, el Decreto de concesión directa.”

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

NOVENA.- Tramitación posterior al Decreto.

- Al derivar de la concesión obligaciones económicas para la Administración Pública Regional, se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones a contraer, suscrito por el Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.
- De acuerdo con el artículo 18.1.e) y f) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.



III- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz, para el desarrollo y ejecución de la “Semana de Teatro de Caravaca”, en su Edición 43^a (2024), por importe de 40.000 €.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Asesora de Apoyo Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº La Directora de Unidad de coordinación de Servicios

*(Resolución S.G. de desempeño de funciones del Servicio jurídico,
de 17 de mayo de 2024)*

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Deportes y Portavocía, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 1 del BORM n.º 12, de 17 de enero de 2023).

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El órgano competente del ICA para la concesión de subvenciones es la persona titular de la Dirección General tal y como dispone el artículo 51 apartado 2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, si bien al tratarse de una concesión directa el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

Con fecha 3 de junio de 2024 se dictó Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes incluyendo en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, la correspondiente línea de subvención con el objetivo del apoyo a la “Semana de Teatro de Caravaca en su 43ª edición”, siendo el procedimiento para tramitar la subvención el Decreto de concesión directa.

A efectos de la concesión de esta subvención se considera que el fomento de la “Semana de Teatro de Caravaca”, a celebrar en el municipio del 10 al 19 de julio de



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

2024, es de suma importancia, interesando apoyar al municipio en su desarrollo cultural enmarcado en el Año Jubilar, posicionando a Caravaca de la Cruz como destino de interior preferido del visitante; otorgándole al “festival” un carácter cultural estratégico. Aunando así, los esfuerzos de impulsar el “Año Jubilar”, en su vertiente más cultural, posicionando a la Región de Murcia como centro neurálgico de cultura y fe.

Por todo ello, se considera que existen razones de interés público y social, que justifican que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada al Ayuntamiento de Caravaca para el desarrollo de “La Semana de Teatro de Caravaca”, en su 43ª edición (2024), enmarcada en el “Año Jubilar”, cuyo borrador se anexa a la presente propuesta.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
Carmen María Conesa Nieto



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR



DECRETO Nº , DE DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA “SEMANA DE TEATRO DE CARAVACA”, EN SU EDICIÓN 43ª (2024).

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes).

Al ICA le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural. Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional.



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

El ICA, en el ejercicio de su política de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de nuestra Región, considera necesario el estímulo de la “Semana de Teatro de Caravaca” en su edición 43^a, a desarrollar en el mes de julio de 2024, debido a la importancia de su propia idiosincrasia, acompañada de una larga tradición en el territorio, y en atención al marco especial en que sitúa la edición de este año, al tratarse de un “Año Jubilar”; y todo ello, habiendo preparado el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz una edición especial que incluye la incorporación al cartel de importantes compañías y la ampliación de los contenidos del Festival.

Así, la existencia de esta ayuda pública al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, destinada al fomento y desarrollo de su “Semana de Teatro” se fundamenta especialmente en el hecho único de que en el ejercicio 2024 el municipio, con ocasión del “Año Jubilar”, está recibiendo copiosas visitas, cuyo interés va más allá del plano espiritual y religioso, trasladándose al ámbito socioeconómico y cultural del municipio, y de la propia Región, resultando éste el escenario perfecto para presentar a estos visitantes-peregrinos espectáculos de importante valor, que ponderen la imagen cultural de Caravaca de la Cruz, y de nuestra Comunidad Autónoma, más allá de sus propias fronteras. Ayudando así en el objetivo perseguido de aunar senderos de cultura, tradición, historia, gastronomía, naturaleza y fe; posicionando al citado municipio, como destino de interior preferido del visitante; otorgándole al “festival” un carácter cultural estratégico.

Paralelamente, con fecha 3 de junio de 2024 se dictó Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes incluyendo en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, la correspondiente línea de subvención que contribuye al objetivo de colaborar con el Ayuntamiento de Caravaca en el



desarrollo y ejecución de la “Semana de Teatro de Caravaca”, como actividad cultural estratégica dentro del “Año Jubilar” del municipio; siendo el procedimiento para tramitar la misma, el Decreto de concesión directa.

A efectos de la concesión directa de esta subvención se considera que en el fomento de esta actividad quedan debidamente justificadas las razones de interés público, social, turístico y cultural que la fundamentan.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, turístico y cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de la “Semana de Teatro de Caravaca en su 43ª Edición”, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Excm. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha de 2024, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2024.



DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo y ejecución de la “Semana de Teatro de Caravaca”, edición 43ª (2024), según la memoria presentada por el beneficiario.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la persona titular de la Dirección General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este



Decreto, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

La concesión de esta subvención se fundamenta en la necesidad de potenciar la actividad cultural del municipio de Caravaca de la Cruz durante su “Año Jubilar”, dado el alto nivel de visitantes-peregrinos que acuden al municipio durante el mismo, buscando una experiencia donde se aúne la cultura, junto con la historia y la fe; y todo ello, además, durante el período estival, lo que permite ofrecer al espectador del interior de la Región opciones culturales de calidad.

Se pretende con el fomento de dicha actividad generar impactos positivos de carácter socioeconómico en el municipio, a la vez que generar para la Región atractivos turístico-culturales.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén



suspendidas o garantizadas.

- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención en los términos previstos en el presente Decreto así como en la Resolución por la que se instrumente la concesión.
- b) Formular y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9, así como en la Resolución por la que se instrumente la concesión.
- c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
- d) Someterse a las actuaciones y normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma, a través de la inserción y publicidad expresa en toda información o publicidad



relativa de la actividad financiada de la imagen del ICA.

- g) Comunicar a los órganos concedentes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de



40.000,00 euros, que aportará íntegramente el ICA con cargo a Capítulo IV “Transferencias corrientes” de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2024 del siguiente modo:

BENEFICIARIO	CUANTÍA
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	40.000,00 €

El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en la correspondiente resolución, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

Y todo ello, existiendo crédito suficiente y adecuado, consignado en el presupuesto de gastos del ICA de 2024.

El plazo máximo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será el 15 de diciembre de 2024.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA su ampliación, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.



La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ampliación a la que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

El beneficiario queda obligado a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante cuenta justificativa por el importe de la subvención con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la beneficiaria, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

Dicho informe se acompañará, asimismo, de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las



actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- iii. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- iv. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado los beneficiarios.

3. La acreditación del pago se realizará mediante transferencia bancaria, en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

1.- Podrán ser objeto de subvención, los gastos corrientes derivados de la



organización de la 43ª edición de la “Semana de Teatro de Caravaca de la Cruz”, en concreto los referidos, a:

a) Gastos artísticos:

- Dirección artística y técnica.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los artistas
- Caché de artistas

b) Comunicación y producción:

-Gastos en comunicación off line, incluyendo creatividad, el diseño de la imagen, la producción de formatos gráficos y audiovisuales, la edición e impresión del material informativo, así como los costes derivados de la inserción publicitaria para campañas de comunicación enfocada a promoción.

-Gastos en campañas de comunicación online: en redes sociales, motores de búsqueda, email marketing u otros canales de difusión online. Acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías como medio de gestión y/o difusión, incluyendo los costes de diseño, monitorización, posicionamiento de la campaña y la promoción de esta.

c) Gastos resultantes de la contratación de servicios y suministros vinculados a la organización tales como alquiler de espacios, alquiler de mobiliario y/o medios audiovisuales.

d) Gastos resultantes de la contratación de servicios profesionales, tales como asesoría contable, jurídica, laboral y financiera, auditoría externa, informe y revisión de cuenta justificativa.



Artículo 11. Órganos instructor.

El órgano de instrucción en el ICA será el área de coordinación jurídica administrativa y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 12.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, se determinará conforme a lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre,



de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Será también de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución del proyecto subvencionado se celebraran contratos que deban someterse a dicha ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

Artículo 15.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. - Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

EL PRESIDENTE

**LA CONSEJERA DE TURISMO,
CULTURA, JUVENTUD Y
DEPORTES**

D. Fernando López Miras

D^a. Carmen María Conesa Nieto



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de julio de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca, para el desarrollo de “La Semana de Teatro de Caravaca”, en su edición 43ª (2024), enmarcada en el “Año Jubilar”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.